



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Quienes suscriben Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos y de Inclusión Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II y 100 fracciones I y III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DERIVADA DEL PARLAMENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025, POR EL QUE SE EXHORTA, CORDIAL Y RESPETUOSAMENTE, A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES COORDINADAS QUE GARANTICEN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y EL ACCESO A APOYOS AUDITIVOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON HIPOACUSIA** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva continúa siendo un desafío para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación ya que la hipoacusia se entiende como la pérdida parcial o total de la capacidad auditiva esta puede presentarse desde el nacimiento o desarrollarse en etapas tempranas de la infancia debido a infecciones, factores genéticos, exposición prolongada al ruido o falta de atención médica oportuna. Su impacto no se limita únicamente al ámbito sensorial, sino que afecta de manera significativa el desarrollo del lenguaje, la comunicación oral, la socialización y por lo mismo su aprendizaje.

En este sentido, en 2025 el Congreso de la Ciudad de México llevó a cabo el Parlamento de las Personas con Discapacidad, un espacio de participación y diálogo orientado a visibilizar las principales problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad y a impulsar propuestas legislativas y de política pública desde un enfoque de derechos humanos e inclusión. En dicho ejercicio parlamentario, la parlamentaria **Zurishaday Hernández Hernández** presentó un punto de acuerdo mediante el cual expuso que, en la Ciudad de México, la atención integral de la hipoacusia continúa enfrentando importantes desafíos estructurales.

Si bien se reconoció que las autoridades de salud han implementado acciones como el tamiz auditivo neonatal en hospitales públicos, también se advirtió que dichas medidas resultan insuficientes al no existir mecanismos integrales que garanticen el seguimiento médico continuo, la atención especializada, la rehabilitación auditiva y el acceso oportuno a auxiliares auditivos para niñas, niños y adolescentes diagnosticados con pérdida auditiva. Esta situación limita la detección y atención temprana, genera barreras para el





desarrollo del lenguaje y la comunicación, y profundiza condiciones de desigualdad y exclusión educativa para las personas con hipoacusia y sus familias.

De acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen más de 450 mil niñas y niños con algún grado de discapacidad auditiva, una parte importante de los cuales enfrenta barreras estructurales para acceder de manera oportuna a diagnósticos especializados, auxiliares auditivos, terapias de lenguaje, rehabilitación y entornos educativos verdaderamente inclusivos. Estas barreras no solo afectan su proceso de aprendizaje, sino también su desarrollo emocional, social y comunicativo, limitando el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que aproximadamente el 60% de los casos de pérdida auditiva en la infancia podrían prevenirse o atenderse oportunamente mediante acciones integrales de detección temprana, intervención médica y rehabilitación auditiva. Sin embargo, en la práctica, muchas niñas, niños y adolescentes son diagnosticados de manera tardía o enfrentan dificultades para acceder a servicios especializados, lo que impacta directamente en el desarrollo del lenguaje, la comunicación y su integración escolar.

En este contexto, el acceso a auxiliares auditivos y a servicios especializados constituye una herramienta indispensable para garantizar la inclusión educativa y social de las personas con hipoacusia. No obstante, el costo de estos dispositivos puede oscilar entre los 10 mil y 40 mil pesos por unidad, sin considerar gastos adicionales relacionados con consultas médicas, adaptación, mantenimiento, terapias y seguimiento especializado. Esta situación representa una carga económica considerable para miles de familias y profundiza las brechas de desigualdad, particularmente en hogares con menores ingresos.

La falta de atención oportuna y de apoyos adecuados genera consecuencias significativas en el entorno escolar. Diversos estudios han advertido que las niñas, niños y adolescentes con pérdida auditiva enfrentan mayores riesgos de rezago educativo, dificultades en la adquisición de habilidades de lectoescritura, barreras de comunicación, aislamiento social y abandono escolar, especialmente cuando no cuentan con apoyos técnicos, acompañamiento institucional ni estrategias pedagógicas adecuadas.

Aunado a ello, persisten importantes desafíos dentro de los centros educativos derivados de la insuficiente capacitación del personal docente en materia de educación inclusiva, discapacidad auditiva y estrategias de comunicación accesible. En muchos casos, las maestras y maestros no cuentan con herramientas pedagógicas, metodologías diferenciadas ni conocimientos suficientes para atender las necesidades específicas del alumnado con hipoacusia, lo que reproduce barreras para el aprendizaje y limita su participación plena dentro del aula.





Frente a esta realidad, resulta indispensable fortalecer las acciones institucionales orientadas a garantizar la detección y atención temprana de la pérdida auditiva, el acceso a auxiliares auditivos y servicios de rehabilitación, así como la implementación de mecanismos de acompañamiento médico, educativo y psicosocial que favorezcan la inclusión y permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva.

De igual manera, es necesario consolidar mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas, de salud y de bienestar social, a fin de brindar una atención integral que no se limite únicamente a la entrega de dispositivos auditivos, sino que contemple procesos permanentes de seguimiento, rehabilitación, accesibilidad e inclusión educativa.

Uno de los aspectos fundamentales para avanzar hacia una educación verdaderamente inclusiva consiste en fortalecer la capacitación y actualización del personal docente en estrategias de enseñanza inclusiva, comunicación efectiva y atención adecuada para estudiantes con discapacidad auditiva. Ello encuentra sustento en el Capítulo VIII de la Ley General de Educación, relativo a la educación inclusiva, el cual establece la obligación del Estado de eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, la participación y el desarrollo integral de las personas estudiantes, garantizando una educación que atienda las capacidades, circunstancias y necesidades de todas las personas.

En ese sentido, impulsar acciones integrales para la atención e inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con hipoacusia no solo constituye una medida de justicia social, igualdad sustantiva e inclusión, sino también una acción necesaria para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad, en armonía con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La problemática que enfrentan las niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva en la Ciudad de México se encuentra relacionada con las múltiples barreras que limitan su acceso efectivo a servicios de detección temprana, atención médica especializada, auxiliares auditivos, rehabilitación y educación inclusiva. En muchos casos, los diagnósticos se realizan de manera tardía o las familias no cuentan con los recursos económicos suficientes para acceder a dispositivos auditivos, terapias y acompañamiento especializado, lo que impacta directamente en el desarrollo del lenguaje, la comunicación y el aprendizaje.

Aunado a ello, persisten importantes desafíos dentro del sistema educativo, ya que numerosos centros escolares carecen de herramientas, estrategias pedagógicas y





mecanismos de accesibilidad adecuados para garantizar la inclusión plena del alumnado con hipoacusia. Asimismo, la insuficiente capacitación del personal docente en materia de discapacidad auditiva y educación inclusiva genera barreras adicionales para la participación, permanencia y aprovechamiento escolar de las y los estudiantes.

Esta situación profundiza condiciones de desigualdad y exclusión social, limitando el ejercicio pleno del derecho a la educación, la comunicación y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva. Por ello, resulta indispensable fortalecer las acciones institucionales y la coordinación entre autoridades educativas, de salud y bienestar social, a fin de garantizar una atención integral, accesible e incluyente que permita eliminar barreras y asegurar condiciones reales de igualdad.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a las autoridades competentes de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan e implementen acciones integrales orientadas a garantizar la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes con hipoacusia inscritos en escuelas públicas de educación básica, mediante mecanismos de detección y atención temprana, evaluación médica especializada, acceso a auxiliares auditivos, seguimiento médico, escolar y familiar, así como estrategias de acompañamiento e inclusión educativa.

Asimismo, busca impulsar medidas de coordinación institucional y fortalecimiento de capacidades dentro del sistema educativo, a fin de promover condiciones de accesibilidad, comunicación efectiva, permanencia escolar y aprendizaje inclusivo para las personas estudiantes con discapacidad auditiva, garantizando el ejercicio pleno de su derecho a la educación en condiciones de igualdad y no discriminación.

CONSIDERACIONES

1. En el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda forma de discriminación y garantiza la protección de los derechos humanos, incluyendo el derecho a la salud y a la educación sin distinción de condición física o sensorial.
2. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a una educación inclusiva y de calidad, que elimine las barreras para el aprendizaje.
3. En la Constitución Política de la Ciudad de México el artículo 4º garantiza una ciudad incluyente y el artículo 11º reconoce el derecho a la educación y obliga a las autoridades a generar las condiciones necesarias para su accesibilidad.





4. La Ley General de Educación establece que las autoridades educativas deben implementar políticas y programas que garanticen la inclusión y la equidad educativa de los grupos de atención prioritaria, incluyendo a las personas con discapacidad. En este sentido, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) está facultada para coordinar y operar los servicios de educación básica en la capital, así como para implementar programas de atención para fortalecer la inclusión educativa y garantizar los apoyos técnicos y materiales necesarios para que todas las niñas y niños ejerzan plenamente su derecho a la educación.
5. En la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México en su artículo 6º, fracciones I, II y VI, establece que las políticas sociales deben garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión, priorizando a la infancia y a las personas con discapacidad. Asimismo, en su artículo 13, otorga a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) la facultad de diseñar, coordinar y ejecutar programas sociales que promuevan el bienestar integral, el acceso a apoyos funcionales y la reducción de desigualdades.
6. En la Ley de Salud de la Ciudad de México, en sus artículos 4º, 5º y 20, establece que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) tiene la responsabilidad de promover, proteger y restaurar la salud de la población, así como de coordinar programas de atención médica, prevención y rehabilitación. La fracción IV del artículo 5º le confiere la atribución de realizar programas de diagnóstico y tratamiento oportuno de discapacidades sensoriales, incluyendo las auditivas.
7. En la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad De México establece la obligación del Estado a promover políticas públicas que eliminen barreras y garanticen el acceso de las personas con discapacidad a los servicios educativos y de salud en igualdad de condiciones.
8. En la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece que las autoridades deben asegurar el acceso de las infancias con discapacidad a apoyos técnicos, terapéuticos y pedagógicos adecuados.
9. En la Agenda 2030 de la ONU en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) particularmente el ODS 4 (Educación de Calidad) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades) compromete a los gobiernos a garantizar la inclusión y equidad educativa para todas las personas.





Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a la Autoridad Educativa Federal, ambas de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada, diseñen, implementen y operen un Programa de Auxiliares Auditivos para la inclusión escolar de niñas, niños y adolescentes con diagnóstico de hipoacusia inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México; con el propósito de garantizar su inclusión educativa, el acceso efectivo a la comunicación y el ejercicio pleno de su derecho a la educación en condiciones de igualdad y accesibilidad.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a la Secretaría de Salud Pública y a la Autoridad Educativa Federal, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones contemplen e implementen acciones de detección, diagnóstico y evaluación médica especializada, entrega y adaptación de auxiliares auditivos; seguimiento médico, escolar y familiar periódico; acompañamiento psicoeducativo; así como mecanismos de coordinación institucional que permitan fortalecer la permanencia escolar, el aprendizaje y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con hipoacusia.

ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos





Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Erika Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **26** días del mes de **mayo** del año **2026**

